



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
 DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
 No. 050GYR037106825-082-00
 SAI: D255009
 ADJUDICACION:
 AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025

050GYR037106825-082-00
SAI: D255009

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025; CON CARÁCTER INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE POR LA OTRA, **SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR COBIAN BAÑOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" Y FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- 1.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALNAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2.** ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3.** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **IMS421231145**
- 1.4.** LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ, CON RFC:** [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTÍZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARÍO DEL H. CONSEJO TÉCNICO. EL SERVIDOR PUBLICO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO QUIEN

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
 DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
 No. 050GYR037106825-082-00
 SAI: D255009
 ADJUDICACION:
 AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025

PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO

I.5. EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, RFC: [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL SERVIDOR PUBLICO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO

I.6. EL MTR. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH, RFC: [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.

I.7. EL DR. URIEL SALVADOR VARGAS CORTES , RFC: [REDACTED] JEFE DE LA DIVISION SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO", INTERVIENE COMO TITULAR DEL **ÁREA REQUIRENTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL SERVIDOR PUBLICO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO

I.8. EL DR. URIEL SALVADOR VARGAS CORTES , RFC: [REDACTED] JEFE DE LA DIVISION SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
 DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
 No. 050GYR037106825-082-00
 SAI: D255009
 ADJUDICACION:
 AA-50-GYR-050GYR037-I-68-2025

INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

I.9. LA DRA. YADIRA IVETT CASTELLANOS SANTIAGO, RFC [REDACTED] EFE DE SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA INTERVIENE COMO **AREA TECNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15 Y 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.10. LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CARACTER INTERNACIONAL NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR037-I-68-2025**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 53, 55 y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

I.11. EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA EN LA CUENTA NÚMERO, **21121113** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO PREVIO CON NUMERO DE SOLICITUD **0000034461-2025**, DE FECHA 03 DE MARZO 2025 EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO)**.

I.12. CON FECHA DE 27 DE MAYO DE 2025, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EMITIÓ EL **ACTA DE ASIGNACION** PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios Relacionado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.14. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **IMS421231145**.

I.15. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA, QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR" SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DECLARA, QUE:

ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **18272**, DE FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2001**, OTORGADA ANTE LIC. DANIEL LUNA RAMOS, NOTARIO 142, DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NUMERO 281838 DE FECHA DE 09 NOVIEMBRE DE 2001 EN CIUDAD DE MEXICO., **SU OBJETO SOCIAL**, ENTRE OTROS LA EJECUCION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION EN HOSPITALES PÚBLICOS O PRIVADOS , LABORATORIOS CLÍNICOS, LABORATORIOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, CENTRO DE REHABILITACIÓN, CASA DE CUNA, INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, DE LA FABRICACIÓN DE EQUIPO PARA LA MEDICINA Y LA SALUD , COMPRAVENTA DE EQUIPOS COMPLETOS O EN PARTES , PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS.

II.1. EL C. **EDGAR COBIAN BAÑOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 119,437, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNADO CATAÑO MURO SANDOVAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.


II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **SMT-010905-FLO**.

II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	---

INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE AMATES NUMERO EXTERIOR MANZANA 95 INT. LOTE 1B, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, DELEGACION IZCALLI C.P. 54760, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: servimedsa@prodigy.net.mx ventas@servimedsa.com.mx MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025, ACTA DE ASIGNACION, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO 1 (UNO) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES".

ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR,

ANEXO 4 (CUATRO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA

ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MINIMA DE **\$74,673.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN)** MAS IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE \$11,947.68 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100MN Y UNA CANTIDAD MAXIMA **\$216,045.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN)** MAS IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE \$34,567.20 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100MN), **QUE ASCIENDE A \$250,612.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 20/100 MN)** DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL **ANEXO 3(TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

5

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

TERCERA. ANTICIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA- FORMA Y LUGAR DE PAGO. - EL INSTITUTO", "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIO DEVENGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS. CONFORME AL NUMERAL 4.16 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **“EL INSTITUTO”** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **“EL INSTITUTO”**

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ID PEDIDO-RECEPCIÓN, NÚMERO DE FIANZA, DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

DEBERA PRESENTAR LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEBERÁ CONSERVARSE EN LOS ARCHIVOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN EL DEPARTAMENTO FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CD. OBREGÓN SONORA, CON DOMICILIO PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL. BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SERÁ EL RESPONSABLE DE DEVOLVER AL PROVEEDOR LA FACTURA ELECTRÓNICA O DEL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, COMUNICÁNDOLE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS DETECTADAS.

PARA EL CASO DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA TRÁMITE DE PAGO, ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DEBE OBSERVAR LA POLÍTICA 4.20 DE DICHO PROCEDIMIENTO:

ASIMISMO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ESTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **“LAASSP”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
No. 050GYR037106825-082-00
SAI: D255009
ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025

"**EL PROVEEDOR**" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "**EL INSTITUTO**", EN EL ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS BIENES SERAN SUMINISTRADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUMINISTRO DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "**EL PROVEEDOR**" CONTARÁ CON UN PLAZO DETERMINADO 8 DÍAS (OCHO) POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL INSTITUTO**"

SEXTA. - VIGENCIA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **27 DE MAYO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

SEPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO QUE "**EL INSTITUTO**" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "**LAASSP**", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"**EL INSTITUTO**", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "**EL PROVEEDOR**".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
No. 050GYR037106825-082-00
SAI: D255009
ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025

MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES. – PARA EL PRESENTE CONTRATO NO APLIACA

NOVENA. - GARANTIAS

A) GARANTIA DE ANTICIPO PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO SOLICITA GARANTIA DE ANTICIPO

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70,FRACCION II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO EN TÉRMINOS DE LA "LAASSP"; EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
No. 050GYR037106825-082-00
SAI: D255009
ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.


"EL PROVEEDOR" EXPEDIRÁ CARTA COMPROMISO DE CANJE PARA AQUELLOS INSUMOS QUE SE DETECTEN CON ALGÚN DEFECTO O VICIO OCULTO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"EL INSTITUTO"** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DECIMA OBLIGACIONES DEL EL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"
"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. **"EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL DR. URIEL SALVADOR VARGAS CORTES , RFC: [REDACTED]** EFE DE LA DIVISION SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO", DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO.2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO. **ANEXO 4**

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES “EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **“EL PROVEEDOR”** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO 2(DOS) DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **“EL PROVEEDOR”** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA ´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **“EL INSTITUTO”**, CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE 1 (UN DÍA) POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.:

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. EN CASO QUE **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2(DOS) PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 %, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL ATRASO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS..

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A 1 (UNO) DIA POSTERIOR, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA, RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA ´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-I-68-2025</p>
--	--	--

MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ESTABLECIDO EN TERMINOS Y CONDICIONES, ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA

EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"DE EL INSTITUTO**

VIGESIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. - **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
No. 050GYR037106825-082-00
SAI: D255009
ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO..

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS SUMINISTRO DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.


"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGESIMA QUINTA. - DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE **LA "LAASSP"**.

VIGESIMA SEXTA - CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 111 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-I-68-2025</p>
--	--	--

VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

VIGÉSIMA OCTAVA LEGISLACIÓN APLICABLE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el suministro de bienes, objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento; al código civil federal; a la ley federal de procedimiento administrativo; al código federal de procedimientos civiles; a la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento.

VIGESIMA NOVENA. - JURISDICCION "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD OBREGON, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUATRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ
TITULAR DE LA UMAE H.E No. 2
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
RFC: [REDACTED]

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RFC: [REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
 DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
 No. 050GYR037106825-082-00
 SAI: D255009
 ADJUDICACION:
 AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA
 CONTRATACION

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 RFC: [REDACTED]

RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR
 LOS INCUMPLIMIENTOS, ADMINISTRADOR
 DEL CONTRATO,
 Y TITULAR DEL AREA REQUIERIENTE

DR. URIEL SALVADOR VARGAS CORTES
 JEFE DE DIVISION SERVICIOS AUXILIARES DE
 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
 RFC: [REDACTED]

"RESPONSABLE DEL AREA TECNICA"

DRA YADIRA IVETT CASTELLANOS SANTIAGO
 JEFE DE SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO
 RFC: [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"
 SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A DE C.V.

C. EDGAR COBIAN BAÑOS
 APODERADO LEGAL
 R.F.C SMT-010905-FLO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **050GYR037106825-0821-00 SAI: D255009** PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y **SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A. DE C.V.** CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD MINIMA **\$74,673.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN)** MAS IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE \$11,947.68 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100MN Y UNA CANTIDAD MAXIMA **\$216,045.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN)** MAS IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE \$34,567.20 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100MN), **QUE ASCIENDE A \$250,612.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 20/100 MN)** DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL **ANEXO 3(TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
 CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
 INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
No. 050GYR037106825-082-00
SAI: D255009
ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025**

**ANEXO 1 (UNO)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOUO: 0000034461-2025 Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
271901 H.Especialidades2CMNoroesteUMAЕ
150200 Depto. Abastecimientos UMAЕ

Concepto: CONSUMIBLES MEDICOS HOSPITALIZACION Y QX GRUPO 379 (Ing. Pedro Jesús Villavicencio Cruz; Jefe de División Ingeniería Biomédica)

Fecha Elaboración: 03/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,250,458.75
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidades de Información: 271901 Centro de Costos: 150200
COG: 2950100

COMPROMISOS PRESUPUESTALES POR MES (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	334.1	285.2	285.2	385.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Francisco Javier Casillas Molina

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO


DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PERSOS): \$ _____ 00

Clave: 6170-009-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p align="center">CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	---	---

ANEXO 2 (DOS)

Anexo técnico y Términos y Condiciones

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente ANEXO TÉCNICO para la adquisición de Insumos "JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE", de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DE LA CONTRATACION

La adquisición de Insumos "JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE", tiene por objeto adquirir insumos necesarios para la realización de estudios contrastados para el servicio de radiodiagnóstico de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta"

ALCANCES

El Instituto requiere adquisición de Insumos "JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE" destinado a satisfacer las necesidades del área de imagenología para la realización de estudios contrastados.

La falta de este insumo pone en riesgo el diagnóstico de manera oportuna dada la complejidad de sus padecimientos, y el inicio de un tratamiento encaminado a la patología que presenten los pacientes que requieran de los mismos y la atención de calidad a los derechohabientes para mantener o mejorar su estado de salud.

La necesidad de jeringas angiográficas para la inyección de medio de contraste, son necesarios para la debida atención de pacientes que requieren de un diagnóstico y/o tratamiento oportuno de acuerdo a la patología diagnosticada y evitar que se presenten complicaciones por falta de dichos servicios según sea el caso, motivando en algunas ocasiones la demora en la atención de oportuna para una mejor calidad de vida en los pacientes.

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El Instituto requiere Insumos "JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE" de conformidad a los presentes Términos y Condiciones en los que se describe el insumo adquirir. La descripción amplia y detallada del insumo adquirir, se contempla en el Anexo Número 1T (uno T), el cual forma parte integrante de esta Convocatoria, el cual se utilizará en el servicio de radiodiagnóstico. Con clave CUCOP 25401-0295

No.	CUCOP	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	25401-0295	379.437.1249.00.01 JERINGA VACIA OPTISTAR LE 60 ML. PARA INYECTOR MARCA COVIDIEN, MODELO OPTISTAR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 801801. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.791.0031.02.01RESONANCIA MAGNETICA AVANZADA, UNIDAD DERON Y ENVISION.	90
2	25401-0295	379.437.1777.00.02 JERINGA DESECHABLE DE 200ML PARA INYECCION DE LIQUIDO DE CONTRASTE CON INYECTOR DE ALTA PRESION. PRESENTACION: 20 JERINGAS POR CAJA. NÚMERO DE CATALOGOS: C855-5404 Y TM0539L PARA SU USO EN EL EQUIPO: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE.	9
3	25401-0295	379.903.3216.00.01 TUBO "Y" ENROLLADO DE 60" PARA INYECTOR MARCA COVIDIEN, MODELO OPTISTAR.PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 801106. PARA SU USO EN EL EQUIPOMEDICO: CLAVE 531.791.0031.02.01 RESONANCIA MAGNETICA AVANZADA, UNIDAD DEIMAGEN POR. MARCA: PHILIPS. MODELO: ACHIEVA 3.0T X-SERIES.	200


b) MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO RESPECTO A LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

No aplica

c) NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS OFERENTES, PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejujuar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p align="center">CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	---	---

REQUISITOS DE CALIDAD

Los insumos adquirir deberán tener su registro sanitario vigente ante la Cofepris.

La transportación de los bienes, la forma de empaque que utilice el proveedor deberá de garantizar la integridad de los consumibles en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y almacenaje.

Además, deberá de contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo.
- Contar con instructivo anexo que describa el uso de este.
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- Número de Lote.
- Origen del insumo.
- Condiciones de almacenaje.
- Clave de cuadro básico.

FOLLETOS Y CATALOGOS:

Las proposiciones deberán presentarse en formato electrónico, en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigido al área convocante.

Los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos y manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos descritas **Anexo Número 1 (uno)**, deberán presentarse en original del fabricante, en caso de venir en inglés, deberá de presentar la traducción simple al español, y en caso de venir en un idioma diferente al inglés, la traducción al español, deberá realizarse por un perito traductor autorizado.

La traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones conforme al inciso y numeral correspondiente de la Proposición Técnica.

El proveedor que desee participar deberá cumplir al 100% con la descripción de la clave de cuadro básico solicitada en el Anexo 1 T.

ANEXO 1 "T"

No.	Cucop	DESCRIPCION
1	25401-0295	379.437.1249.00.01 JERINGA VACIA OPTISTAR LE 60 ML. PARA INYECTOR MARCA COVIDIEN, MODELO OPTISTAR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 801801. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.791.0031.02.01RESONANCIA MAGNETICA AVANZADA, UNIDAD DERON Y ENVISION:
2	25401-0295	379.437.1777.00.02 JERINGA DESECHABLE DE 200ML PARA INYECCION DE LIQUIDO DE CONTRASTE CON INYECTOR DE ALTA PRESION. PRESENTACION: 20 JERINGAS POR CAJA. NÚMERO DE CATALOGOS: C855-5404 Y TM0539L PARA SU USO EN EL EQUIPO: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE.
3	25401-0295	379.903.3216.00.01 TUBO "Y" ENROLLADO DE 60" PARA INYECTOR MARCA COVIDIEN, MODELO OPTISTAR.PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 801106. PARA SU USO EN EL EQUIPOMEDICO: CLAVE 531.791.0031.02.01 RESONANCIA MAGNETICA AVANZADA, UNIDAD DEIMAGEN POR. MARCA: PHILIPS. MODELO: ACHIEVA 3.0T X-SERIES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
 CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
 DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
 No. 050GYR037106825-082-00
 SAI: D255009
 ADJUDICACION:
 AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025

**ANEXO 2 T (DOS T)
 FORMATO DE ORDEN DE REPOSICIÓN**

		No. _____	
FECHA DE RECEPCION		EXPEDIENTE DE RECEPCION	
PROVEEDOR		FECHA DE PEDIDO	REGISTRO DEL PEDIDO S.P.F.
PPAF		RFC	RAM
I.M.S.S.		GRUPO	
PLAZO		1/1	
LUGAR DE ENTREGA			
REN.	CANTIDAD	UNIDAD	PREC.UNIT.
CLAVE			DESCRIPCION
			\$0.00
			SUBTOTAL \$0.00
			I.V.A. 0.00
IMPORTE			\$0.00
DESTINO FINAL			ALTA
DATOS COMPLEMENTARIOS			
CLASIFICACION PRESUPUESTAL			
No. DE PROVEEDOR			
pr	C	dir	sec
secc	s.s.	T.S.	E
U	R	CTA	partido

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

TÉRMINOS Y CONDICIONES

REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS "JERINGAS DE INYECCIÓN DE MATERIAL DE CONTRASTE", 2025

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece en los presentes Términos y Condiciones, para la adquisición de Insumos "JERINGAS DE INYECCIÓN DE MATERIAL DE CONTRASTE", 2025 clave CUCOP 25401-0295, de conformidad con lo siguiente:"

OBJETIVO

La adquisición de Insumos "JERINGAS DE INYECCIÓN DE MATERIAL DE CONTRASTE", tiene por objeto adquirir insumos necesarios para la realización de estudios contrastados para el servicio de radiodiagnóstico de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre 2025

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS "JERINGAS DE INYECCIÓN DE MATERIAL DE CONTRASTE" 2025

El oferente se compromete a entregar el insumo a "EL INSTITUTO" que se menciona en el presente requerimiento.

PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS "JERINGAS DE INYECCIÓN DE MATERIAL DE CONTRASTE" 2025

La entrega de insumos comenzará a partir de 7 días posterior a la fecha de fallo para realizar la entrega a petición del administrador del contrato y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2025.

LUGAR

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Departamento de abastecimiento en el almacén, se realizará en la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No.2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora localizada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N.

CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS "JERINGAS DE INYECCIÓN DE MATERIAL DE CONTRASTE" 2025

El proveedor deberá realizar la entrega de bienes en el Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N°2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", ubicada en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay, Sin número, Colonia Bella Vista, C.P 85130 en Ciudad Obregón, Sonora, en el horario de 8:00 am a 15:00 horas, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que esto sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

La entrega de los bienes se requiere en forma inmediata, no mayor a 10 días naturales a partir de la fecha de generación del pedido, pudiendo efectuar entregas parciales dentro del plazo establecido en este pedido.

Los bienes deberán ser entregados directamente en el almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" calle Prolongación Hidalgo S/N, Ciudad Obregón Sonora, C.P. 85130.

La transportación de los bienes, la forma de empaque que utilice el proveedor deberá de garantizar la integridad de los consumibles en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y almacenaje.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

Además, deberá de contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo.
- Contar con instructivo anexo que describa el uso de este.
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- Número de Lote.
- Origen del insumo.
- Condiciones de almacenaje.
- Clave de cuadro básico.

Los bienes deberán ser entregados directamente en el almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta" calle Prolongación Hidalgo S/N, Ciudad Obregón Sonora, C.P. 85130, con Horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 Hora Local debiendo presentar al momento de la entrega la siguiente documentación:

- Remisión del pedido, en la cual invariablemente se hará referencia: lo solicitado, clave de cuadro básico, cantidad, fecha de fabricación, el número de lote, la marca, modelo, país de origen y la fecha de caducidad o fabricación.
- Certificado Analítico
- Carta de vicios ocultos deberá garantizar la vida útil del producto, mencionando los datos de los lotes a entregar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

RESPONSABILIDAD :

CANJE:

El Instituto, por conducto del Área de Control Técnico del Departamento de Suministros, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El proveedor" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

RESPONSABILIDAD

"el proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

Impuestos y/o derechos.- los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “el proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“el instituto” sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Patentes y/o marcas.- “el proveedor” se obliga para con “el instituto”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “el proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “el instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “el proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “el instituto” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS

Folletos, catálogos y/o manuales referenciados, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes incluidos o de los equipos.

TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante por **partida**.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El método de evaluación de propuestas será mediante el sistema Binario, de conformidad con el Artículo 36, segundo párrafo de la LAASSP y el 51 segundo párrafo de su Reglamento.

LICENCIAS Y CALIDAD

¡El insumo médico deberá contar con los permisos sanitarios que correspondan o que sean requeridos por la Comisión Federa! para la protección contra Riesgos Sanitarios.

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES:

Copia del Registro Sanitario **vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años)**, así como los anexos correspondientes al **marbete**, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico. **Es indispensable que los licitantes presenten los registros sanitarios del bien propuesto, PLENAMENTE IDENTIFICADOS CON LA PARTIDA, CLAVE Y DESCRIPCIÓN CORTA DEL BIEN.**

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- a) Los licitantes deberán presentar folletos, catálogos con imágenes y/o fotografías (Claras y nítidas) necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes, debidamente referenciados conforme a las características del **Anexo Número 1 (uno)**.
- b) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- c) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

d) Escrito libre en Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, **DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON LA PARTIDA, CLAVE Y DESCRIPCIÓN CORTA DEL BIEN**, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

O bien, los licitantes podrán presentar el listado de insumos para la salud considerados de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren de registro sanitario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2014, en el cual **DEBERÁN IDENTIFICARSE LOS BIENES INDICANDO LA PARTIDA, CLAVE Y DESCRIPCIÓN CORTA DEL BIEN PROPUESTO.**

NORMAS OFICIALES:

Durante la adquisición de los insumos, el oferente adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento a las siguientes normas:

Norma Oficial Mexicana **NOM – 241-SSA1- 2012**, Buenas prácticas de fabricación, para la fabricación de dispositivos médicos.

Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**, Etiquetado de dispositivos médicos.

UNIDAD DE MEDIDA.

La unidad de medida se refiere a las cantidades determinadas por Unidad Médica se desglosan en el **ANEXO TI “Requerimientos”**

VISITA A LAS INSTALACIONES

La presente contratación NO requiere visitas

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES.


- **Penas convencionales.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 fracción XIX, y 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, y 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto aplicará una pena convencional 1 % (uno por ciento) por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente, sin incluir el IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a el proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT/ PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p align="center">CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	---	---

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar al licitante adjudicado, las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 8 (DIAS) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Fórmula:

Pca = %d x npa x vbspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT (antes PREI Millenium)

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en los plazos previstos	Por no entregue los bienes sin causa justificada	1% por cada día de atraso (hasta un máximo de 10 días)	Administrador del Contrato / Jefe del Departamento	Administrador del contrato. / Jefe del Departamento
Cuando el proveedor no reponga dentro de los 10 días hábiles, los bienes solicitados a canje.	Por cada día de atraso, que no reponga dentro de los 10 días hábiles, los bienes solicitados a canje.	1% por cada día de atraso (hasta un máximo de 10 días)	Administrador del Contrato / Jefe del Departamento	Administrador del contrato. / Jefe del Departamento

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que El licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de la pena convencional podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, el Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

- **Penas deductivas.**
No Aplica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS” deberá entregar al día siguiente al comunicado de adjudicación, una garantía contra inconsistencias en la prestación del insumo, al Administrador del Contrato por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el Contrato que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los insumos entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO El prestador de insumos, en caso de no cumplir con la entrega dentro de los 10 días, deberá para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 70 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales

CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, misma que deberá ser entregada un día después de la fecha de entrega instalación y capacitación a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, firmada de autorización por el Administrador del contrato, previa revisión del Departamento de abastecimientos donde indique que el proveedor se encuentra libre de gravamen de penas convencionales, la factura deberá indicar los bienes entregados.
- Alta en FINAT/ PREI de los bienes recibidos.
- Número de proveedor.
- Número de contrato.
- Numero de alta.
- Número de fianza y nombre de la afianzadora.
- Copia de fianza.
- Copia de contrato.
- Constancias de situación fiscal vigentes y positivas (IMSS).

Dicha documentación deberá ser entregada en el Departamento Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, Cd. Obregón Sonora, con domicilio Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

PROPOSICIÓN TÉCNICA:

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- I. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo 1 “T” para la partida de** adquisición de Insumos “JERINGAS DE INYECCIÓN DE MATERIAL DE CONTRASTE
- II. Acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones técnicas y características del insumo ofertado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p align="center">CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	---	---

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El oferente se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

El oferente sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo "forma de pago".

Responsabilidad. - el oferente se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este requerimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Patentes y/o marcas. - el oferente se obliga para con "el instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, el prestador de servicio manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "el instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a oferente, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "el instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

CAUSAS DE DESECHAMIENTO:

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del bien solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- c) Cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos para esta partida.
- d) Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en la presente convocatoria u omita la leyenda requerida.
- e) Si no presenta folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones y características del servicio (marco fotográfico de las instalaciones y equipos), en la cual se indique como se desarrollará el estudio solicitado.
- f) Cuando no exista congruencia entre los catálogos, instructivos y demás documentación que presenten los licitantes como sustento de la propuesta técnica.
- g) Cuando no exista congruencia entre la documentación que presenten los licitantes como sustento de la propuesta técnica-económica.
- h) Cuando presente más de una proposición por partida, ya sea por sí mismo, o como integrante de una proposición conjunta.
- i) Cuando no se requiriese todos y cada uno de los campos solicitados en la propuesta económica.
- j) Cuando proporcionen información o documentación ilegible.
- k) Cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada.
- l) Cuando el Proveedor se encuentre Inhabilitado por la SFP.
- m) Omitir en presentar la documentación requerida en el punto de licencias, autorizaciones y permisos, solicitados en la presente partida.
- o) Omitir en presentar la documentación requerida en el punto normas, solicitadas en la presente partida.
- Cuando la descripción de la oferta técnica y económica del proveedor no coincida al 100% con la descripción de la clave de cuadro básico solicitado en el Anexo 1.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
No. 050GYR037106825-082-00
SAI: D255009
ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025**

**ANEXO 3 (TRES)
PROPUESTA ECONOMICA**



SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A. DE C.V.
PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL
AV. FERNANDO AMILPA No. 48 COL. UNIDAD CTM EL RISCO CP 07090 CIUDAD DE MEXICO
TELS-FAX 55 57462081 / 55 57462082 LADA 800 719 8691 RFC. SMT-010905-FL0
Correo Electronico ventas@servimedsa.com.mx

ANEXO NUMERO 9 (NUEVE)

PROPOSICION ECONOMICA

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025										FECHA		23 DE MAYO DE 2025.					
NOMBRE DEL LICITANTE: SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S.A. DE C.V.										DIST: X		RFC: SMT-010905-FL0					
No. De Proveedor IMSS : 23011																	
Domicilio : Av. Fernando Amilpa No. 48 Col. Unidad C.T.M. El Risco C.P. 07090 Deleg. Gustavo A. Madero CIUDAD DE MEXICO																	
ESTRATIFICACION: PEQUEÑA (X)																	
Tels. 55 57462081 Fax : 55 57462082 Correo Elect. : ventas@servimedsa.com.mx																	
NUMERO DE PROVEEDOR 23011																	
PARTIDA	CLAVE (S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			REGISTRO SANTARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	CANT MAX	CANT MIN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	GPO	GEN	ESP	DF	VAR		U.M	C.M	T.M								
1	379	437	1249	00	01	JERINGA VACIA OPTISTAR LE 60 MIL PARA INYECTOR MARCA COVIDEN, MODELO OPTISTAR PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 801801. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.791.0031.02 DIFERENCIACION MAGNETICA AVANZADA. UNIDAD DE IMAGEN POR. MARCA: PHILIPS. MODELO: ACHIEVA 3.0T X-SERIES.	PZA	1	PZA	0531E2023 SSA	ANTMED	CHINA	ANTMED CO LTD	90	36	\$ 443.00	\$ 39,870.00
2	379	437	1777	00	02	JERINGA DESECHABLE DE 200ML PARA INYECCION DE LIQUIDO DE CONTRASTE CON INYECTOR DE ALTA PRESION. PRESENTACION: 20 JERINGAS POR CAJA. NÚMERO DE CATALOGOS: C855-5404 Y TM0539L PARA SU USO EN EL EQUIPO: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE.	PZA	1	PZA	0531E2023 SSA	ANTMED	CHINA	ANTMED CO LTD	9	3	\$ 19,575.00	\$ 176,175.00
SUBTOTAL															\$ 216,045.00		
IVA															\$ 34,567.20		
TOTAL															\$ 250,612.20		

NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DEBERA ANOTAR EL IMPORTE TOTAL MAXIMO DE SU PROPUESTA CON LETRA. EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.
Presentación Un = Unidad de MedidaCa = CantidadPr = Presentación
Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

C. EDGAR COBIAN BAÑOS
Representante Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
No. 050GYR037106825-082-00
SAI: D255009
ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-I-68-2025

ANEXO 4
DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AREA TECNICA

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No.2,
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA,
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
DIVISION SAD

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cd. Obregón, Sonora a 28-04-2025

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Al: Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe del Departamento Abastecimiento

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del Requerimiento para la adquisición de Insumos "JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE 2025", para el periodo del día siguiente del fallo y hasta el 31 Diciembre del 2025. y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración del contrato, quienes actualmente funge como: Jefe de División de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Designación:	Firma de aceptación de la designación
Dr. Uriel Salvador Vargas Cortes Cargo: Jefe de División de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y tratamiento Área de Adscripción: Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No. 2 Lic. Luis Donald Colosio Murrieta Centro Medico Nacional Noroeste Domicilio institucional: Prolongación Hidalgo y Huisagway S/N, Colonia Bellavista, C.P.: 85130, Cd Obregon, Sonora. Teléfono Institucional: 644-413-4590 Ext 31703 Correo institucional: Uriel.Vargas@imss.gob.mx Clave Única Registro de Población [REDACTED] Registro Federal Contribuyente [REDACTED]	Administrador del Contrato	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
 Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojórquez
 Directora Médica der la Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No.2,
 "Lic. Luis Donald Colosio Murrieta",

Prolongación Hidalgo y Huisagway S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregon Sonora

2025
Año de
La Mujer

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIП POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS
DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025
No. 050GYR037106825-082-00
SAI: D255009
ADJUDICACION:
AA-50-GYR-050GYR037-I-68-2025

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No.2,
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA,
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA
DIVISIÓN SAD

Cd. Obregón, Sonora a 28-04-2025

Gobierno de México | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATO

Al: Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe del Departamento Abastecimiento

Presente

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del Requerimiento para la adquisición de Insumos "JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE", para el período del día siguiente del fallo y hasta el 31 Diciembre del 2025. y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable del área técnica y quien será el representante Técnico para la atención de la junta de aclaraciones, es quien actualmente funge como: Jefe de Radiodiagnóstico, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente cuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Designación:	Firma de aceptación de la designación
Dra. Yadira Ivett Castellanos Santiago Cargo: Jefa de Servicio de Radiodiagnóstico Área de Adscripción: Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta Centro Médico Nacional del Noroeste Domicilio institucional: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P.: 85130, Cd Obregon, Sonora. Teléfono Institucional: 644-413-4590 Ext 31703 Correo institucional: yadira.castellanos@imss.gob.mx Clave Única Registro de Población Registro Federal Contribuyente	Representante Técnico	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojórquez

Directora Médica de la Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregon Sonora

2025
Año de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA</p>	<p>CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025 No. 050GYR037106825-082-00 SAI: D255009 ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR037-1-68-2025</p>
--	--	--

**ANEXO 5 (SEIS)
FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA. -----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO,) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (se trata de la cláusula que hace referencia a la ejecución de la garantía de cumplimiento)
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- F) QUE, SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIK

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/06/2025 15:55

Certificado:

[Redacted]

Firma:

bT1nrXJ0JVtZk05LvfaRD9UbTWhHcH3imli2ANEB2m5GI3v4EEnmLDCYwzKKBuxwxMOIv/Slo9Uh5T3jB7Rzyn61/Xb1TuSgu2nSgPtnQ207wJWv1tnmjCDFuctr5wOJaLAB9h1ObrD2+i6TpoXvkdbiXxyvvuu4/1hR1/4UM6nyj9YdQvoqLFK+H7UJN0CVFnKnRGFSrGzL2YtWmbSHTLRBUwhsKSPj+sH6Y++hOp1P65UH8hEvop+7QmQmNCWLF5ew7U37kbrYoDvmKIyxmPKuNagsV25B4XIOPf7YjmaaObRq2t2j10PgLSpOH1Z544DEvlwoVooSicQjEQA==

Firmante: URIEL SALVADOR VARGAS CORTES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/06/2025 16:06

Certificado:

[Redacted]

Firma:

An3cW8hTnceIQvNMNzc5tEOHXXbTLTuVcIleqSAYEkaPpdxmafuZNCs jv0aVsSz/a6tur7X3/jBLytg3H1Rp/omkvf5/sUba1086UQSJKGIZIBh jyp66uTd/d4crMI7M2qG1vH23IkogBpu6mfNy+5Z26+7Pq7DR9otr3kBhrQQH/pmiJwg1hIdMZni86CUKXxPPGChh6Y7Mj11B7a/57dvtB324SGwehR1EfuP2KXLDG035TZRJ39md01W5ycG1STZX0sasyY1B1Nipvi+f+d+OFMoEG7NhaJNrx3mbD1ExxpQr34bc1TUTLX1jqgNkkL9ctWMDZvfDrJwGmhw==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/06/2025 16:29

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

GT1zVZP81aOyPkuh54tOyl+1c0Z6Xmjv8/UrsdmmIKHbvRYHgxjeaYeLWbH7+4VukUW2SIDgXdoDTGyenAGVJmIHZjngF3LhgMAVMngzd1ZnZ1osRuad8my4TJ1yDsk5on+xhsXXTdZIOKGXezHBK5ZyexofBFyA
YY+6G9EISxaFpMYNyF1fWeOpN9MJQXCRxk8Kq222qxPF8wp5zqDqTkpbg8CHYjY1v6qlrhGCgx9ak6Kvzo6NyZQrxbxpeL0z8mDqbQYVv1300UcuABaG1vPLjYbF5Q3ZOYt1Eu541/QdMVUB/sJfPYunkLyNO7ta
NGOvcK7v1HoGEVycOdb1jA==

Firmante: JOSE RENAN FELIX MURRAY
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/06/2025 16:51

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
INSQsPczgWdJt+4uZtxXKV37WZTy/HyaY1WKkA54OyAb3ONcWDJrRXMYNuZee/G1fAK2gk274q3z7uasnEtuo/0FkHf3MR25Mr4NmKpD2eUwsPaaqmjFBZV14G6uKbvOjv8uEI3ZKvujV7Le3dyMTkjq9YzyPtT9
tTTUhttuFsqv78N7F8kLfkgywQKspbl+mdWj6B5cVetRLY7j51JQzDagA/5iWsvHwLY65fi/G7dwCuglp548wdJcTBx/Ksg64AMWV2R0p+ZkjpNQMDJOW10tznEejdasysRqNdW7L20nyIIdhO/6RoNrwFpRU9
jfxFHQ+7FskUTMHR0H62xQ==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/06/2025 16:53

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
XrqbTgZ807tXwCGkXcfqLR1Eg5Ggk633A5oaVhenabuD8ANGj8NdMYG3Tkx+R/yV0cZsh+YjtuGzRzNyhkuCYQ413153bmcU/by3AQNOu2XKVRaulkdSDy3UfamvGFUCMi9ZgDxe70B758G0dPkEGa+eqT0qNF
nRmgKJETozZ6oBmMvsfEgseuPoLLBMSTeJ+EMAZszvyF11DI1bVNF1ZKp7Kh4zgUjPRjSLd4TV28jO4j8dVfMrEmcKkhzh37zkyYXSxD2FArE7Dt+dax7RVL+fV77ork/pB0XxhhuqBGYgoSFFGZKczAnEGpv+9
Z1VJEMUOia3Uw57TG1WQPw==

Firmante: SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/06/2025 16:58

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
GDISFVkkArLAmxNDI0eLWzeYs9D0KJ3DBRQUn/G1cr2Y1nxVVA5k0N+00zbmsbuqVdXpe51TpcdnQAer40Yw9MZxvtxk6u2+R1w2KTJZXPJhseow41yLW42B7cRDpntedBuho4Uor1WGD4WuTagq5J//GvDS0oo
/mxbjeFDqykvGR+Rqzo/JdPpjj2onfybbqqpA9xHZRGj1SRsTUicUaATboSov+YIp3C3Op2iKR9vf2wjJTLKBKoU4Igyq2KGw29AfL1hfp+9NyawF9cXGFQpkfZ5xXyoZ1XLz8liCecAcCUHuKeFhbpIBkSm0
9zqqlJWWhnyZi02TN3s7BVg==

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3035942
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CDMX, A 11 DE JUNIO DE 2025				4261943
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$21,604.50	\$21,604.50	PESOS	16	1198
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$21,604.50 (**VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.***)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$21,604.50 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, PARA GARANTIZAR POR SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. FERNANDO AMILPA NO. 48, COLONIA C.T.M. EL RISCO, C.P. 07090, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NÚMERO 050GYR037I06825-082-00 SAI: D255009 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE JERINGAS DE INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE, 2025, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CARACTER INTERNACIONAL NÚMERO AA-50-GYR050GYR037-I-68-2025.

LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 27 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO.
- D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- F) QUE, SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA;
- G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.- *** FIN DE TEXTO ***

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, LINEA DE VALIDACIÓN, SELLO DIGITAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

FIRMA

[Redacted Signature]

SELLO DIGITAL

[Redacted Digital Seal]



SOFIMEX

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA

DE SEGUROS Y FIANZAS.

SE TESTA LINEA DE VALIDACION DE CONVALIDACION CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

FIANZA:	3035942
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	[REDACTED]

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.